BOLETIN DE LA SOCIEDAD FOMENTO FABRIL

Casilla 44 D SANTIAGO DE CHILE Moneda 759

ZONAS INDUSTRIALES DE SANTIAGO

En el número de Junio último de esta revista hemos publicado el Proyecto de Ordenanza de Zonas Industriales de Santiago, elaborado por la Dirección de Obras Municipales, el que dentro de poco será sometido a la consideración de la 1. Municipalidad para que ésta le preste su aprobación. Con el referido proyecto hemos publicado también el plano de Santiago con la ubicación de las diferentes zonas, a fin de que nuestros industriales tomen conocimiento de él y, con la debida anticipación aprecien las dificultades de la translación de sus industrias a las zonas en que, según ese proyecto, les será permitido instalarse permanentemente.

Con esta publicación se ha perseguido el propósito de que los industriales puedan hacer las observaciones generales que tengan por objeto mejorar las disposiciones del proyecto en beneficio de las mismas industrias o el de considerar, dentro de las disposiciones legales vigentes, los intereses de las industrias manifiestamente perjudicadas con las translaciones a otro lugar dentro de un breve plazo.

Las industrias se clasifican, para los efectos de su ubicación, en los grupos siguientes:

- a) PELIGROSAS, como las de explosivos, fósforos, celuloide y demás materias inflamables;
 - b) INSALUBRES, como las que producen emanaciones que pueden afectar la salud; y
- c) INCOMODAS, como las que producen ruidos molestos con sus máquinas en movimiento.

El territorio de la ciudad de Santiago se clasifica en seis Zonas diferentes.

En la Zona A, que será la eminentemente industrial, se autorizará la instalación de toda clase de industrias, sin distinción alguna. Esta zona se compondrá de tres sectores diferentes: uno que quedará al norte y al poniente de la Estación Yungay, a uno y otro lado del Río Mapocho; el otro estará al sur-poniente de la ciudad; y el tercero en el sur.

Lo que convendría saber, con certidumbre, es si esta zona tendrá el espacio suficiente para un futuro industrial de aquí a 50 años, por ejemplo, tomando en consideración el crecimiento de la población y nuestra probable expansión industrial.

Las Zonas B y C son zonas mixtas de habitación e industrias, respecto de las cuales se indicarán las industrias permitidas: así en la zona B no podrán instalarse las industrias destinadas a la zona A; ni en la C podrán figurar las industrias mencionadas para las zonas AyB.

La Zona D será de transición, porque se permitirá en ella la permanencia de las industrias actualmente establecidas, tales como las que aprovechan la fuerza hidráulica de los canales de regadío para mover sus ruedas o turbinas.

La Zona E comprenderá el resto de la ciudad y en ella se permitirán, por excepción, los establecimientos no comprendidos en ninguna de las tres categorías mencionadas en el art. 3.º del Proyecto de Ordenanza.

Para los efectos de resolver la ubicación que corresponderá a los establecimientos que se trate de instalar en el futuro, deberá presentarse una solicitud a la Dirección de Obras Municipales indicando los datos que menciona el art. 6.º del Proyecto.

Hay conveniencia en que los industriales se apresuren a imponerse detenidamente del Proyecto de Ordenanza y del Plano anexo que hemos publicado, a fin de que estudien la naturaleza de su industria dentro de la clasificación y la ubicación que les corresponde, y hagan sus observaciones particulares o generales al Consejo Directivo de la Sociedad de Fomento Fabril a la brevedad posible.
